

RESOLUCION No. 0418-AD-83

Lima, 1° de	JUNIO	de 1	0	.83
	•••	ne I	J	be

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo "INDEPENDIENTE PACHACAMAC" con domicilio en el JR. Paraíso S/N. del Distrito de Pachacámac:

CONSIDERANDO:

Que, el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el -- Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal, en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555;

Que, la referida institución deportiva cuenta con 96 asociados, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 22 son deportistas en Fútbol, debien do la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga Distrital de Fútbol de Pachacámac;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555; D.L. 21371; Art. 5°del D.L. Nº 22068 y Decreto Legislativo Nº 135; y,

Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo "INDEPENDIENTE PACHACAMAC " de Pachacámac como Club Deportivo Comunitario Vecinal perteneciente al Sistema de Recreación y Deportes.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad deportiva, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al IPD, copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativosde la Dirección Nacional de Deportes.

UAN

Registrese y comuniquese,

GARO BIANCHI

e del Instituto ruano del Deporte

OAJ/83 MZP/emy Exp. Nº1477.



ASUNTO: Reconocimiento O ficial del Club De portivo " Independiente Pachacamac"

INFORME Nº 270 -OAJ-83

AL SEROR DIRECTOR EJECUTIVO:

- El Club Deportivo " Independiente Pachacamac" de Pachacamac solicita al Instituto Peruano del Deporte su reconocimiento como Club Deportivo Comunitario Vecinal . De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes, la entidad recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, y en armonía con lo estipulado en el Art. 108° del D.L. 20555, así como con el Manual de Procedimientos respectivo.
- 2.- Por las consideraciones expuestas, esta OAJ opina que procede otorgar el reconocimiento oficial que solicita el indicado Club. en aplicación de lo dispuesto por el Art. 108° del D.L. 20555 , Art. 5° del D.L. 22068 y Decreto Legislativo Nº 135.

La Resolución de su reconocimiento permitirá la respectiva ins cripción en los Registros Públicos, con arreglo al D.L. 21371.

Lima. 30 de Mayo de 1983.

0AJ/83 MZP/emy Exp. Nº 1477. Atentamente,

Jele de la O Mina de Asesoría Jurídica

anstituto l'eruano del Deporte